

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01688/INFOEM/IP/RR/2013** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El dieciséis (16) de julio de dos mil trece, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**) **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00213/SE/IP/2013** y que señala lo siguiente:

solicito copia del plan de trabajo de la secretaría de educación correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013 de este ultimo requiero tambien los avances sobre este plan de trabajo. (Sic)

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información: *el documento me lo podria mandar en su version original gracias . (Sic)*

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SAIMEX**.

2. El catorce (14) de agosto del mismo año, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta un archivo correspondiente al acuerdo de fecha catorce de agosto del año dos mil trece, suscrito por el Responsable de la Unidad de Información y un archivo más con la información entregada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación. (Sic)

- Documento adjunto:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México a 8 de agosto de 2013
Oficio N° 205312000/DPE/ 183/2013

CIUDADANO

GERARDO ALCÁNTARA ESPINOZA

RESPONSABLE DEL MÓDULO DE ACCESO

P R E S E N T E

En atención a la solicitud 00213/SE/IP/2013 ingresada a través del SAIMEX, en la que el peticionario solicita "...copia del plan de trabajo de la Secretaría de Educación correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013, de este ultimo requiero también los avances sobre este plan de trabajo", me permito informarle lo siguiente.

Los programas anuales solicitados se puede consultar en el portal de transparencia de la Secretaría de Educación, en la liga electrónica <http://transparencia.edomex.gob.mx/se/transparencia.htm> apartado Cómo lo Hacemos: Programa de trabajo.

Cabe mencionar que en cuanto a los avances de los programas anuales, éstos se pueden observar de manera anualizada en la cuenta pública, en la misma liga electrónica, en el apartado rendición de cuentas/cuenta pública.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ GÓMEZ TÉLLEZ
DIRECTOR

Copias:

Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información.
Lic. Edgar Martínez Novoa, Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información Archivo/Minutario

JGT/AAD/hrp

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: 01688/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RECURRENTE:
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

Oficio No. 20531A000/0730/UI/2013
Expediente: 00213/SE/IP/ 2013

Toluca de Lerdo, México, catorce de agosto del dos mil trece

PRESENTE

VISTA la solicitud de información del día diecisésis de julio del año en curso presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "solicito copia del plan de trabajo de la secretaría de educación correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013 de este último requiero también los avances sobre este plan de trabajo" (sic), señalando en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información": "el documento me lo podría mandar en su versión original gracias" (sic). Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.15 y 4.18 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, y en términos del numeral Treinta y ocho inciso d) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo establecido en el artículo 1 fracción I de la citada Ley, mismo que promueve la transparencia de la gestión pública, y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, comento a usted lo siguiente:

La respuesta a su solicitud ha sido enviada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la cual ya se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 46 de la Ley de la materia, se ACUERDA:

ÚNICO.- Hacer del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente oficio de respuesta y el oficio enviado por el Servidor Público Habilitado en comento.

LAE: EDGAR MARTINEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
Subsecretaría de Planeación
y Administración
Dirección General de Información,
Planeación, Programación y
Evaluación
Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELÉCTRICAS, TOLUCA, MEX. CP 50000 TEL. (01 222) 2254333
E-mail: educacion@telpeth.org.mx

3. Inconforme con la respuesta, el veintisiete (27) de agosto dos mil trece, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: *la información no esclara porfavor deseo me envien solo lo que les pedí gracias. (Sic)*

Motivos o Razones de su Inconformidad: *solo requiero me proporciones¿n la información indicada en mi solicitud gracias. (Sic)*

4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01688/INFOEM/IP/RR/2013 mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se anexa el Informe correspondiente al recurso de revisión 001688/INFOEM/IP/RR/2013, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil trece, así como la información enviada por el Licenciado José Gómez Tellez en respuesta al presente Recurso de Revisión, que consiste en los avances del Primer y Segundo Trimestre del año 2013 del Programa Anual de la Secretaría de Educación.

EXPEDIENTE: 01688/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

EXPEDIENTE 00213/SE/IP/2013
EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN 01688/INFOEM/IP/RR/2013
No. de oficio 20531A000/0780/UI/2013
veintinueve de agosto de 2013

LICENCIADA
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales Sesenta y siete, y Sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados el treinta de octubre de dos mil ocho en la Gaceta del Gobierno, remito a usted el presente informe al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- En fecha dieciséis de julio del año en curso, la C. [REDACTED] ingresó la solicitud vía electrónica número 00213/SE/IP/2013, en la modalidad de Información Pública, consistente en:

"solicito copia del plan de trabajo de la secretaría de educación correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013 de este ultimo requiero tambien los avances sobre este plan de trabajo" (sic).

Señalando en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información":

Página 1 de 13

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

ESTUDIO NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MEX. C.P. 50040 TEL. (01722) 2264333
E-mail: educacion@staeem.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación",

"el documento me lo podria mandar en su version original gracias"
(sic).

Modalidad de entrega "A través del SAIMEX".

DOS.- El día diecisiete de julio del año que transcurre, mediante acuerdo 20531A000/0681/UI/2013, de fecha dieciséis de julio del mismo año, se requirió la información al C. Gerardo Alcantara Espinoza, Responsable del Módulo de Acceso y Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación-----

Página 2 de 13

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 7B2 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MEX. CP. 50040 TEL. (01722) 2264533
E-mail: edicion@taipeim.org.mx

EXPEDIENTE: 01688/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RECURRENTE:
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

Oficio No.: 20531AO000/0681/UJ/2013
Expediente: 00213/SE/PI/2013

Toluca de Lardo, México a diecisésis de julio de dos mil trece

VISTA la solicitud de información del día, mes y año de la fecha, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "solicito copia del plan de trabajo de la secretaría de educación correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013 de este último requiero también los avances sobre este plan de trabajo" (sic), señalando en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información": "el documento me lo podría mandar en su versión original gracias" (sic). Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en atención a lo estipulado en el Manual de Organización de la Secretaría de Educación que establece:

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN. OBJETIVO: Dirigir la elaboración, ejecución y evaluación del plan y programas sectoriales, especiales y regionales de corto, mediano y largo plazo de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como los estudios y proyectos necesarios para el desarrollo del sector. (...) Dirigir las actividades vinculadas con la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como otras disposiciones aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría.

Por lo anterior SE ACUERDA turnar esta solicitud de información al C. Gerardo Alcantara Espinoza, Responsable del Módulo de Acceso y Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para que a más tardar en siete días hábiles localice y proporcione los documentos base en los cuales obra la información solicitada y que se encuentren en los archivos de la Dependencia, o en su caso, integre y presente la propuesta de clasificación de la información a través del SAIMEX, a efecto de que el Comité de Información determine lo que corresponda, con los argumentos debidamente fundados y motivados que den soporte a la misma. Asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 45 de la ley de la materia, si no corresponde la solicitud a esta Dependencia, se tendrá que orientar al solicitante, para que presente la solicitud a la Unidad de Información que corresponda, en un plazo no mayor a tres días hábiles. Lo anterior en términos del numeral Treinta y ocho, inciso b) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL I.L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.



Página 3 de 13

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 7B2 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MEX. CP. 50040. TEL. (0772) 2264333



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

TRES.- El día doce de agosto del año en curso, el C. Gerardo Alcantara Espinoza, Responsable del Módulo de Acceso y Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, anexa a través del SAIMEX oficio número 205312000-DPE-183/2013 de fecha ocho de agosto del mismo año signado por el Licenciado José Gómez Téllez, Director de Programación y Evaluación:



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

Toluca de Lerdo, México a 8 de agosto de 2013
Oficio N° 205312000/DPE/ 183/2013

CIUDADANO
GERARDO ALCÁNTARA ESPINOZA
RESPONSABLE DEL MÓDULO DE ACCESO
PRESENTE

En atención a la solicitud 00213/SE/PI/2013 ingresada a través del SAIMEX, en la que el peticionario solicita "... copia del plan de trabajo de la Secretaría de Educación correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013, de este último requiere también los avances sobre este plan de trabajo"; me permito informarle lo siguiente.

Los programas anuales solicitados se puede consultar en el portal de transparencia de la Secretaría de Educación, en la liga electrónica <http://transparencia.edomex.gob.mx/sitio/transparencia.htm> apartado *Cómo lo Hacemos: Programa de trabajo.*

Cabe mencionar que en cuanto a los avances de los programas anuales, éstos se pueden observar de manera anualizada en la cuenta pública, en la misma liga electrónica, en el apartado rendición de cuentas/cuenta pública.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ GÓMEZ TELLEZ
DIRECTOR

Copias:
Lc. Amelio Robles Serón, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información
Lc. Édgar Martínez Novoa, Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información
ArbitrioMéjico

JGTM/AD

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Página 4 de 13

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 783 TERCER PISO, COLONIA ELÉCTRICISTAS, TOLUCA MEX. CP. 50040. TEL. (01722) 2264333

EXPEDIENTE: 01688/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RECURRENTE:
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

TRES.- El día doce de agosto del año en curso, el C. Gerardo Alcantara Espinoza, Responsable del Módulo de Acceso y Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, anexa a través del SAIMEX oficio número 205312000-DPE-183/2013 de fecha ocho de agosto del mismo año signado por el Licenciado José Gómez Téllez, Director de Programación y Evaluación:



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



Toluca de Lerdo, México a 8 de agosto de 2013
Oficio N° 205312000/DPE/ 183/2013

CIUDADANO

GERARDO ALCÁNTARA ESPINOZA
RESPONSABLE DEL MÓDULO DE ACCESO
PRESENTE

En atención a la solicitud 00213/BERPI/2013 ingresada a través del SAIMEX, en la que el peticionario solicita "... copia del plan de trabajo de la Secretaría de Educación correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013, de este último requiero también los avances sobre este plan de trabajo", me permito informarle lo siguiente.

Los programas anuales solicitados se puede consultar en el portal de transparencia de la Secretaría de Educación, en la liga electrónica: [Http://transparencia.edomex.gob.mx/se/transparencia.htm](http://transparencia.edomex.gob.mx/se/transparencia.htm) apartado Cómo lo Hacemos: Programa de trabajo.

Cabe mencionar que en cuanto a los avances de los programas anuales, éstos se pueden observar de manera anualizada en la cuenta pública, en la misma liga electrónica, en el apartado rendición de cuentas/cuenta pública.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo:

A ENTAMIENTE

LIC. JOSÉ GÓMEZ TELLEZ
DIRECTOR

Copias:
Lic. Arnoldo Robles Serio, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información
Lic. Edgar Méndez Novoa, Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información Archivo Ministerio

JGTAADMS

SECRETARIA DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION

Página 4 de 13

SECRETARIA DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MEX. C.P. 50040, TEL. (01722) 2264155



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

CINCO.- En fecha veintisiete de agosto del año dos mil trece, el peticionario interpuso recurso de revisión en el que se señala:

- Como acto impugnado:

"la información no es clara por favor deseo me envíen solo lo que les pedí gracias". (sic)

- Y como razones o motivos de la inconformidad:

"solo requiero me proporciones en la información indicada en mi solicitud gracias" (sic)

Con base en lo anterior se presenta el siguiente:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

UNO.- El peticionario establece en su solicitud:

"solicito copia del plan de trabajo de la secretaría de educación correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013 de este ultimo requiero tambien los avances sobre este plan de trabajo" (sic).

Señalando en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información":

"el documento me lo podría mandar en su versión original gracias"
(sic).

DOS.- Al respecto, el artículo 4.32 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios señala lo siguiente:

Página 6 de 13

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

"Artículo 4.32.- Las Unidades de Información desahogarán las solicitudes de acceso a la información, así como las relativas a datos personales, dentro del término máximo de Ley, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

I. Recibida la solicitud de acceso a la información o de modificación de datos personales, las Unidades de Información deberán turnarlas a los servidores públicos habilitados que correspondan y que estimen puedan conocer el lugar en que se encuentre la información correspondiente.

II. En caso de contar o de conocer el lugar en que se encuentre la información solicitada, el servidor público habilitado deberá remitir la información a la Unidad de Información respectiva, o en su caso, le hará de su conocimiento el lugar en que estime se encuentra la información, y a su vez, tratándose de datos personales establecerá las medidas de protección pertinentes.

III..."

TRES.- Ahora bien, bajo el principio anterior, se turnó la solicitud en comento a la Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en virtud de que el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación establece lo siguiente:

"Artículo 19.- Corresponde a la Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación:

..."

II. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes, programas, objetivos y metas de la Secretaría y de sus organismos auxiliares, informando al Secretario;..."

CUATRO.- Por otro lado, el artículo 3.1 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios señala:


Página 7 de 13

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040 TEL. (01 722) 2164388



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

"Artículo 3.1.- La información pública de oficio es la generada, administrada o la que en forma habitual tengan en posesión los sujetos obligados con motivo del ejercicio de sus atribuciones, que debe estar disponible permanentemente y en forma actualizada, sin previa petición de persona alguna.

Los sujetos obligados tendrán disponible la información pública de oficio señalada en el artículo 12 de la Ley, a través de su respectiva Unidad de Información quienes serán las responsables de que se encuentre disponible esa información..."

CINCO.- Aunado a lo anterior, el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece:

"Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

"XIX. Programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con cada plan o programa establecido por los Sujetos Obligados..."

SEIS.- En el mismo sentido, los "Lineamientos por los que se establecen las Normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la identificación, publicación y actualización de la Información Pública de Oficio determinada por el Capítulo 1 del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", en el numeral 1 del artículo 3.1 definen lo que es el Programa Operativo Anual:

"El programa operativo anual (POA) deberá entenderse como el programa concreto de acción a corto plazo, que emerge del plan a largo plazo, el cual contiene los elementos (objetivo, estrategia, meta y acción) que permiten la asignación de recursos humanos y materiales a las acciones que harán posible el cumplimiento de las metas y objetivos de un proyecto específico"

Página 8 de 13

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OFICINA NO. 7B2 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA, MEX. CP. 50040. TEL. (01) 222 226 4333



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

SIETE.- Una vez establecido lo anterior, es importante señalar lo que establece el artículo 48 de la Ley de la materia:

"Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.
Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla..."

OCHO.- En tal virtud, el Licenciado José Gómez Téllez, Director de Programación y Evaluación, a través del C. Gerardo Alcantara Espinoza, Responsable del Módulo de Acceso y Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, hizo del conocimiento del peticionario **en forma clara y precisa** que los programas anuales que solicita se encuentran en el portal de transparencia de la Secretaría de Educación, en la liga electrónica <http://transparencia.edomex.gob.mx/se/transparencia.htm> apartado "Cómo lo Hacemos" / "Programa de trabajo", en donde se encuentran dichos Programas desde el año 2009 al 2013:

Página 9 de 13

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 282 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. CP. 50040. TEL. (01722) 2264333



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

Información pública de oficio en términos de los Artículos 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Secretaría de Educación

PORTAL DE TRANSPARENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
2009
2010
2011
2012
2013

MENSAJE PORTAL DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INFORMACIÓN DE FORMAS Y ESTILOS INFORMACIÓN FINAL PORTAL DE TRANSPARENCIA

Reservados todos los derechos. Consulte el aviso legal.

Fecha de publicación: 07/08/2013
(2011-2013 en revisión desde 02/08/2013)
Contactar al autorizado

Así mismo, se le hizo saber que los avances de los programas anuales, se pueden observar de manera anualizada en la cuenta pública, en la misma liga electrónica, en el apartado "Rendición de Cuentas" / "Cuenta Pública".

Cabe señalar que el hecho de adjuntarle al peticionario a través del SAIMEX los archivos que contienen tanto los Programas Anuales como los respectivos avances de los años que solicita, resultaría un tanto ocioso, en virtud del volumen que representa dicha información y de que ya se encuentran publicados y disponibles para toda la población en la página web de transparencia de la Secretaría de Educación, por lo que se ha cumplido con el derecho de acceso a la información, al entregar el lugar fuente en donde obra la información solicitada.

Página 10 de 13

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MEX. C.P. 50040, TEL (01722) 2264333



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

NUEVE.- De lo anterior, se puede apreciar que nunca se le negó, ocultó u omitió al peticionario la información con que cuenta esta dependencia respecto de su creación, ya que como se desprende de los archivos que se encuentran dentro del expediente correspondiente, así como los que se encuentran en el SAIMEX, el Licenciado José Gómez Téllez, Director de Programación y Evaluación, a través del C. Gerardo Alcántara Espinoza, Responsable del Módulo de Acceso y Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, dio respuesta de forma clara, explicándole al peticionario de manera precisa en donde se localiza la información solicitada.

DIEZ.- Sin embargo el peticionario estableció:

- Como acto impugnado:

"la información no esclara porfavor deseo me envien solo lo que les pedí gracias". (sic)

- Y como razones o motivos de la inconformidad:

"solo requiero me proporcioneñ la información indicada en mi solicitud gracias" (sic)

ONCE.- Por lo que, en atención a que la Secretaría de Educación, tiene como principio rector la máxima publicidad de su información, la actuación con transparencia, bajo un marco de legalidad y en estricto apego a las obligaciones que le derivan en materia de transparencia y acceso a la información pública, y considerando que la Unidad de Información en ningún momento actuó con la intención de ocultar información o entregar información incompleta, se giró oficio al Licenciado José Gómez Téllez, Director de Programación y Evaluación, con el fin de hacer de su conocimiento el presente Recurso de Revisión y para que, en caso de tener mayores y mejores elementos de apoyo a los hechos, los hicieran llegar a esta Unidad de Información para que ésta a su vez, los participe en su momento a ese Instituto con los argumentos conducentes en alcance a los aquí expresados, que posibiliten la emisión de una resolución cabalmente ajustada a derecho. (Se anexa oficio).



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

DOCE.- Por otro lado, el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala lo siguiente:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."*

TRECE.- Sin embargo, como se desprende de la respuesta entregada por la Unidad de Información y su análisis sistemático con lo manifestado en el recurso de revisión, **LAS CAUSAS QUE IMPUTA EL RECURRENTE, NO ACTUALIZAN LAS HIPÓTESIS ESTABLECIDAS EN EL CITADO PRECEPTO LEGAL.**

En atención a lo anterior, a los Comisionados Integrantes de Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atentamente pido:

PRIMERO.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe referente al recurso de revisión interpuesto por la C.

en el expediente número 00213/SE/IP/2013, en el cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Información de la Secretaría de Educación.

SEGUNDO.- Se tenga por desecharido el presente Recurso de Revisión, por no recaer en los supuestos que establece el Artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Página 12 de 13

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

ANEXOS

- Se anexa oficio enviado por el Licenciado José Gómez Téllez, Director de Programación y Evaluación, en el que se manifiesta lo respectivo al presente recurso de revisión.

Sin más por el momento:



Página 13 de 13

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA, MEX. C.P. 50040 TEL.: (01722) 2264333

- Documentos adjuntos: Se incorporaron dos archivos comprimidos en formato winrar denominados Avances 1er trimestre.rar y Avances 2do trimestre.rar; mismos que se componen de lo siguiente:

Avances 1er trimestre.rar: contiene diez carpetas con la siguiente información:

1. Archivo: 1oficina del c. secretario, contiene lo siguiente:

- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 1 de abril de 2013 (primer trimestre) de la Coordinación de Atención a Grupos Sociales y Estrategia Educativa.
 - Nombre de la meta, causas de variación física y medidas correctivas y causas de variación financiera, efectos y medidas correctivas de fecha 5 de abril de 2013 (primer trimestre) de la Coordinación y Seguimiento de las Políticas para el Sector Educación, Cultura y Bienestar Social.
 - Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 5 de abril de 2013 (primer trimestre) de Difusión y Comunicación Institucional.
 - Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 8 de abril de 2013 (primer trimestre) de Educación Preescolar.
 - Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 8 de abril de 2013 (primer trimestre) de Educación Primaria.
 - Nombre de la meta, causas de variación física y medidas correctivas y causas de variación financiera, efectos y medidas correctivas de fecha 8 de abril de 2013 (primer trimestre) de Educación Secundaria.
 - Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 4 de abril de 2013 (primer trimestre) de Fiscalización Control y Evaluación de la Gestión Pública.
 - Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 4 de abril de 2013 (primer trimestre) de lo Contencioso e Inconformidades.
 - Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 4 de abril de 2013 (primer trimestre) de Fiscalización Control y Evaluación de la Gestión Pública.
- 11 fojas útiles, mismas que contienen el avance de metas: primer trimestre.

- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 4 de abril de 2013 (primer trimestre) de Promoción y Difusión para la Cultura Cívica.

- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 4 de abril de 2013 (primer trimestre) de Responsabilidades Administrativas.

2. Archivo: 2instituto de evaluación educativa, contiene lo siguiente:

- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 22 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Evaluación Educativa.

3.- Archivo:3 Subsecretaría de planeación y administración, contiene lo siguiente:

- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 1 de abril de 2013 (primer trimestre) de Control y Seguimiento Administrativo y de Servicios de las Políticas Educativas.

- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 1 de abril de 2013 (primer trimestre) de Coordinación y Seguimiento de las Políticas para el Sector Educación, Cultura y Bienestar Social.

4.-Archivo: 4dirección general de administración y finanzas, contiene lo siguiente:

- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 11 de abril de 2013 (primer trimestre) de Alfabetización y Educación Básica para Adultos.

- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 9 de abril de 2013 (primer trimestre) de Becas de Apoyo a la Educación.

- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 11 de abril de 2013 (primer trimestre) de Control y Seguimiento Administrativo y de Servicio de las Políticas Educativas.

- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 21 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Libros de Texto.

- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 2 de abril de 2013 (primer trimestre) de Seguro contra Accidentes.

5.- Archivo: 5dirección general de información, planeación, programación y evaluación, contiene lo siguiente:

- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 5 de abril de 2013 (primer trimestre) de Evaluación Educativa.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 5 de abril de 2013 (primer trimestre) de Planeación, Información y Evaluación Sectorial de las Políticas Educativas.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 5 de abril de 2013 (primer trimestre) de Presea Mexiquense al Mérito.

6.- Archivo: 6subsecretaría de educación básica y normal contiene lo siguiente:

- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 22 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Acciones Compensatorias.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 22 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Aprendizaje de las Matemáticas.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 22 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Capacitación y Actualización Docente.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 22 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Carrera Docente y Docente Administrativa.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 22 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Control Escolar.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 22 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Coordinación y Seguimiento de las Políticas para el Sector Educación, Cultura y Bienestar Social.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 22 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Enseñanza del Inglés.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 21 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Fortalecimiento de Valores.

- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 22 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Gestión para la Calidad Educativa.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 22 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Integración Educativa.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 22 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Planeación, información y evaluación sectorial de las políticas educativas.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 22 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Profesiones.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 22 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Programa Estatal de Lectura.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 22 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Tecnología Aplicada a la Educación.

7.- Archivo: 7Dirección general de educación básica, contiene lo siguiente:

- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 21 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Administración regional de la educación.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 21 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Alfabetización y educación básica para adultos.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 21 de marzo de 2013 (primer trimestre) de capacitación no formal para el trabajo.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 21 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Control y seguimiento administrativo y de servicios de las políticas.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 21 de marzo de 2013 (primer trimestre) de convivencia escolar sin violencia.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 21 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Educación Artística.

- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 21 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Educación Física.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 21 de marzo de 2013 (primer trimestre) de educación para la salud.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 21 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Educación Preescolar.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 21 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Educación Primaria.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 21 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Educación Secundaria.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 21 de marzo de 2013 (primer trimestre) de enseñanza del inglés
- .
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 21 de marzo de 2013 (primer trimestre) de equipamiento de la infraestructura para la educación, cultura y bienestar social.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 21 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Escuelas de Bellas Artes.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 21 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Integración Educativa.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 21 de marzo de 2013 (primer trimestre) de servicios educativos que ofrecen los particulares.

8.- Archivo: 8dirección general de educación normal y desarrollo docente, contiene lo siguiente:

- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 20 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Capacitación y Actualización Docente.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 20 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Carrera Magisterial.

- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 20 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Control y seguimiento administrativo y de servicios de las políticas.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 20 de marzo de 2013 (primer trimestre) de fomento a la investigación científica y recursos humanos.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 20 de marzo de 2013 (primer trimestre) de formación docente.

9.- Archivo: 9subsecretaría de educación media superior y superior, contiene lo siguiente:

- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 22 de marzo de 2013 (primer trimestre) de control y seguimiento administrativo y de servicios de las políticas.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 22 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Coordinación y seguimiento de las políticas para el sector educación, cultura y bienestar social.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 22 de marzo de 2013 (primer trimestre) de planeación información y evaluación sectorial de las políticas educativas.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 2 de abril de 2013 (primer trimestre) de Profesiones.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 22 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Servicio Social.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 22 de marzo de 2013 (primer trimestre) de servicios educativos que ofrecen los particulares.

10.- Archivo: 10dirección general de educación media superior, contiene lo siguiente:

- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 22 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Bachillerato General.

- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 22 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Bachillerato Tecnológico.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 9 de abril de 2013 (primer trimestre) de becas de apoyo a la educación.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 22 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Control y seguimiento administrativo y de servicios de las políticas educativas.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 4 de abril de 2013 (primer trimestre) de convivencia escolar sin violencia.

11.- Archivo: 11dirección general de educación superior, contiene lo siguiente:

- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 9 de abril de 2013 (primer trimestre) de becas de apoyo a la educación.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 22 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Control y seguimiento administrativo y de servicios de las políticas.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 20 de marzo de 2013 (primer trimestre) de educación superior tecnológica.
- Metas por proyecto, avance trimestral y avance acumulado anual de fecha 20 de marzo de 2013 (primer trimestre) de Educación Superior Universitaria.
- El archivo **Avances 2o trimestre**, formato Winrar, el cual contiene diez carpetas, mismas que se describen a continuación:
 - Se muestra un archivo de nombre **20130730223218.pdf**, el cual contiene 202 fojas útiles, el cual contiene los avances de metas: segundo trimestre, de fecha 9 de julio de 2013.
 - Se muestra un archivo de nombre **20130730224541.pdf**, el cual contiene 203 fojas útiles, el cual contiene los avances de metas: segundo trimestre, de fecha 5 de julio de 2013.
 - Se muestra un archivo de nombre **20130730231310.pdf**, el cual contiene 203 fojas útiles, el cual contiene los avances de metas: segundo trimestre, de fecha 7 de julio de 2013.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o

revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

TERCERO. Ahora bien, por lo que hace a las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o fallecimiento del recurrente o que el sujeto obligado modifique o revoque el acto; de ahí que la actualización de alguno de éstos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el objeto de estudio planteado, es decir se sobresea.

De acuerdo con el procesalista Niceto Alcalá-Zamora y Castillo en su obra “*Cuestiones de Terminología Procesal*”, el sobreseimiento es “... una resolución en forma de auto, que produce la suspensión indefinida del procedimiento penal, o que pone fin al proceso, impidiendo en ambos casos, mientras subsista, la apertura del plenario o que en él se pronuncie sentencia...”

Eduardo Pallares, en su artículo “*La caducidad y el sobreseimiento en el amparo*”, cita la definición de Aguilera Paz, aduciendo que se “...entiende por sobreseimiento en el tecnicismo forense, el hecho de cesar en el procedimiento o curso de la causa, por no existir méritos bastantes para entrar en un juicio o para entablar la contienda judicial que debe ser objeto del mismo...”. Asimismo señala que existe el sobreseimiento provisional y el definitivo: “...el definitivo es una verdadera sentencia que pone fin al juicio, y que una vez dictada, produce cosa juzgada, mientras que el provisorio tiene por efectos suspender la prosecución de la causa...”

Así, para la doctrina el sobreseimiento provoca que un procedimiento se suspenda o se resuelva en definitiva sin que se entre al estudio de los agravios o motivos de inconformidad. Este mismo criterio es compartido por el más alto tribunal del país en múltiples jurisprudencias, por lo que a continuación se agrega una de ellas que sirve como orientador en esta resolución:

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.

El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García.

De este modo, se puede deducir que en las resoluciones dictadas por el Pleno de este Instituto, en las que se decreta el sobreseimiento de un recurso de revisión por la actualización de alguno de los supuestos jurídicos contemplados en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, nos encontramos ante un sobreseimiento definitivo toda vez que pone fin al procedimiento sin entrar al estudio de fondo del mismo. El artículo señalado dispone lo siguiente:

Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Para los efectos de esta resolución, es oportuno precisar los alcances jurídicos de la fracción III de la disposición legal transcrita. Así, procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando el Sujeto Obligado:

- a. **Modifique el acto impugnado:** Se actualiza cuando el Sujeto Obligado después de haber otorgado una respuesta y hasta antes de dictada la resolución del recurso de revisión, emite una diversa en la que subsane las deficiencias que hubiera tenido.

- b. **Revoque el acto impugnado:** En este supuesto, el Sujeto Obligado deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra que satisfaga lo solicitado por el particular en un primer momento.

Las consecuencias jurídicas de esta modificación o revocación es que el recurso de revisión interpuesto quede sin efectos o sin materia. Un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente, no genera consecuencia legal alguna; queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión del particular, ya sea porque se hizo la entrega de la información solicitada o porque se completó la misma.

En el presente asunto, este Pleno advierte que el **SUJETO OBLIGADO** con el envío de la información en el informe de justificación, modifica el acto que le dio origen al presente recurso de revisión, lo que trae como consecuencia que quede sin materia, actualizándose de este modo, la hipótesis jurídica contenida en la fracción III del citado artículo 75 Bis A.

Lo anterior es así porque de acuerdo con la Ley de la materia, el derecho de impugnar la respuesta de un sujeto obligado surge en el momento en que el particular considera que no fueron satisfechos los extremos de su solicitud, con el objeto de que el Instituto de Transparencia revise las actuaciones de la autoridad y confronte la solicitud con la respuesta otorgada para determinar lo que en derecho proceda. Esto se encuentra estipulado en los artículos 70, 71 y 73 de la Ley referida:

Artículo 70.- En las respuestas desfavorables a las solicitudes de acceso a la información pública o de corrección de datos personales, las unidades de información deberán informar a los interesados el derecho y plazo que tienen para promover recurso de revisión.

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;**
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y**
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.**

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;**
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;**
- III. Razones o motivos de la inconformidad;**
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.**

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

De acuerdo con la ley, los particulares pueden interponer el recurso de revisión cuando el Sujeto Obligado niegue la información; la entregue incompleta o no corresponda a lo solicitado; niegue el acceso a sus datos personales o a la modificación o corrección de los mismos; o que en términos generales, considere que la respuesta proporcionada es desfavorable a su pretensión.

Para la interposición del recurso de revisión, la ley de referencia establece el cumplimiento de ciertos requisitos formales y de fondo. Por lo que hace a los requisitos formales se exige el nombre, el domicilio del recurrente, la fecha en que se tuvo conocimiento, la Unidad de Información que lo emitió y la firma; respecto de los requisitos de fondo se debe señalar el acto impugnado y los motivos de inconformidad.

Así, el sistema de medios de impugnación en esta materia se centra en el análisis de los agravios o motivos de inconformidad, los que deben tener relación directa con el acto de autoridad que lo motiva. En consecuencia, los motivos de la inconformidad deben versar sobre la respuesta de información proporcionada por los Sujetos Obligados o la negativa de entrega de la misma, derivada de la solicitud de información pública.

De este modo, cuando el sujeto obligado, antes de que se dicte resolución definitiva, entrega la información solicitada, completa la información que en un primer momento fue incompleta o no correspondió con lo solicitado; o permite el acceso, supresión, modificación o resguardo de los datos personales de un particular; el recurso de revisión que al efecto se haya interpuesto queda sin materia lo que imposibilita el estudio de fondo de la litis planteada, debido a que la afectación en su esfera de derechos fue restituida por la propia autoridad que emitió el acto motivo de impugnación.

Sirve de sustento a lo anterior la siguiente jurisprudencia por contradicción, cuyo rubro, texto y datos de identificación son los siguientes:

CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 8o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. OPERA CUANDO LA AUTORIDAD RESPONSABLE AL RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO EXHIBE LA CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN FORMULADA, QUEDANDO EXPEDITOS LOS DERECHOS DEL QUEJOSO PARA AMPLIAR SU DEMANDA INICIAL, PROMOVER OTRO JUICIO DE AMPARO O EL MEDIO ORDINARIO DE DEFENSA QUE PROCEDA. De la interpretación de los artículos 73, fracción XVI y 80 de la Ley de Amparo, se concluye que la causa de improcedencia del juicio de garantías consistente en la **cesación de efectos del acto**

reclamado, se actualiza cuando ante la insubsistencia del mismo, todos sus efectos desaparecen o se destruyen de forma inmediata, total e incondicionalmente, de manera que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la violación constitucional. Ahora bien, el hecho de que la autoridad responsable al rendir su informe justificado exhiba la respuesta expresa a la petición de la parte quejosa, producida durante la tramitación del juicio de amparo, significa, por una parte, que los efectos de la falta de contestación desaparecieron, de manera que las cosas volvieron al estado que tenían antes de la violación al artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por otra, que respecto del contenido de dicha contestación, el quejoso puede ampliar su demanda inicial, promover otro juicio de amparo o el medio ordinario de defensa que proceda, toda vez que se trata de un nuevo acto.

Contradicción de tesis 164/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Décimo Quinto, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 19 de noviembre de 2008. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Hilda Marcela Arceo Zarza.

Tesis de jurisprudencia 205/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal.

Registro No. 168189; Localización: Novena Época; Instancia: Segunda Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIX, Enero de 2009; Página: 605; Tesis: 2a./J. 205/2008; Jurisprudencia, Materia(s): Común

La anterior jurisprudencia resulta aplicable al presente asunto, en dos aspectos:

1. **La cesación de los efectos perniciosos del acto de autoridad:** Al respecto, la Ley de Transparencia contempla la figura jurídica del sobreseimiento cuando el Sujeto obligado de *motu proprio* modifica o revoca de tal manera el acto motivo de la impugnación que lo deja sin materia; es decir, cesan los efectos de éste y el derecho de acceso a la información pública se encuentra satisfecho.
2. **El momento procesal para modificar el acto impugnado:** Para que se actualice el sobreseimiento de un recurso de revisión, el Sujeto Obligado puede entregar o completar la información al momento de rendir su informe de justificación o posteriormente a éste, siempre y cuando el Pleno del Instituto no haya dictado resolución definitiva.

CUARTO. Una vez establecido lo anterior, en el asunto que nos ocupa, el **SUJETO OBLIGADO** al dar respuesta orientó a su sitio web en el que se refirió tener publicada la información referente a los planes de trabajo correspondientes a 2011, 2012 y 2013. Al llevar a cabo la revisión sobre el link electrónico proporcionado, se encontró que efectivamente se encuentra publicada la información solicitada.

Sin embargo, respecto a los avances correspondientes al programa de trabajo 2013, el **SUJETO OBLIGADO** no fue claro dado que señaló de manera somera respecto a los avances que estos pueden ser consultados de manera conjunta con la cuenta pública; no obstante, al rendir informe de justificación

subsidió tal situación e hizo entrega de los documentos que integran el avance de los dos primeros trimestres del plan de trabajo del año en curso del **SUJETO OBLIGADO**, aspectos que conforman la solicitud inicial del **RECURRENTE**.

Ahora, es de destacar que en el momento de esta resolución a través del **SAIMEX** se incluirá el cúmulo mediante el cual se da respuesta al requerimiento inicial de información del **RECURRENTE**.

De este modo, con el último acto llevado a cabo por el **SUJETO OBLIGADO**, se entrega la información que en un primer momento no satisfizo las pretensiones del **RECURRENTE**, lo que provoca que el presente recurso de revisión quede sin materia.

Cabe resaltar que si bien el **SUJETO OBLIGADO** debió entregar la información dentro del plazo de respuesta; también lo es que mediante la entrega posterior de la misma se subsanan las deficiencias que motivaron este medio de impugnación.

Conforme a ello, quedan sin materia los motivos de inconformidad planteados, toda vez que el particular se duele porque la información no es legible; consecuentemente resulta innecesario ordenar al **SUJETO OBLIGADO** la entrega de la misma, debido a que el documento sustento de la solicitud ha sido enviado a este Instituto, por lo que el **RECURRENTE** tendrá conocimiento de la información enviada por el **SUJETO OBLIGADO** al momento que le sea notificada esta resolución.

Por lo anterior, este Pleno determina el **SOBRESEIMIENTO** del recurso de revisión, toda vez que la afectación al derecho de acceso a la información pública establecido constitucionalmente a favor del particular, ha sido resarcida con la entrega de la información antes del dictado de la resolución definitiva.

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, en términos de los considerandos TERCERO y CUARTO de esta resolución.

SEGUNDO. **NOTIFIQUESE** al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. **NOTIFIQUESE** al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Una vez que esta resolución cause estado por ministerio de ley, **ARCHÍVESE** como un asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA; EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

EXPEDIENTE: 01688/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

JOSEFINA ROMAN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO